



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2012-00040-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 4 de Abril de 2021

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, Veintidós de Abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que el demandado canceló la totalidad de la obligación contenida en los pagarés Nos. 504013018283 de fecha 21 de Septiembre de 2010, pagare 54013018274 de fecha 21 de Septiembre de 2010, pagare 4506589101999434 de fecha 27 de Agosto de 2008 y pagare 110540110806 de fecha 01 de Enero de 1986 gastos, costas judiciales, honorarios y demás, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo Hipotecario propuesto por **EL BANCO POPULAR**, mediante apoderado judicial de la Contra **MARCELINO MARTINEZ GONZALEZ**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del bien inmueble predio urbano casa de habitación ubicada en la carrera 2ª N. 3 A-59 de este municipio, de propiedad del demandado **MARCELINO MARTINEZ GONZALEZ** identificado con la C.C. No. 13.951.828 expedida en Vélez, inscrito en catastro con el N. de orden 01-0000-74-006-0000, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres y demás



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2012-00040-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

anexidades, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-12415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 791 de fecha 16 de Agosto de 2012.

TERECERO: LEVANTAR la diligencia de secuestro del bien inmueble predio urbano casa de habitación ubicada en la carrera 2ª N. 3 A-59 de este municipio, de propiedad del demandado **MARCELINO MARTINEZ GONZALEZ** identificado con la C.C. No. 13.951.828 expedida en Vélez, inscrito en catastro con el N. de orden 01-0000-74-006-0000, junto con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres y demás anexidades, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-12415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, predio que se encuentra demarcado dentro de los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE: partiendo de una pared de ladrillo que divide en dos porquerizas en línea recta, en una longitud de siete metros con ochenta centímetros, lindando con la señora Rosalbina Amador de Vargas, hoy herederos, cuerdas de alambre al medio; POR EL NORTE: sigue en línea recta hasta encontrar la carrera 2ª, lindando con la señora Rosalbina Amador de Vargas, en longitud de 25 metros, parte de pared de ladrillo de propiedad de ambos colindantes y sigue por cerca de alambre y guaduas; POR EL ORIENTE: por la carrera 2ª en longitud de 8 metros; POR EL SUR: con predios de German y Marcelino Martínez, partiendo de un árbol llamado PICURITO en línea recta hasta encontrar el punto de partida, en longitud de 25 metros, pared de ladrillo de propiedad de ambos colindantes y encierra.

CUARTO: Teniendo en cuenta que se realizó la diligencia de secuestro del inmueble; comuníquesele al secuestre señor **CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO** que sus funciones han cesado y que debe entregar el bien secuestrado al propietario, a su vez que debe rendir cuentas de su administración. En tal sentido, líbrese el oficio respectivo al señor secuestre **CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO** Email: cjandrade79@gmail.com.

QUINTO: No se procede a la entrega de títulos de depósitos Judiciales, por cuanto en el proceso no reposa título alguno.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2012-00040-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

SEXTO: INDICAR QUE no es procedente por ahora el desglose del título valor, en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

SEPTIMO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA**